

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

**RESPUESTA A LA LIMITACIÓN MIPYMES PRESENTADAS AL PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO FDLFSAMC-006-2026 (161722)**

Documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con la referencia **FDLFSAMC-006-2026 (161722)** cuyo objeto es:

“004-INN DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, PEDAGOGÍA SOCIAL Y ACTIVACIONES TERRITORIALES QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INNOVACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE INTERVENCIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO CALLEJERO, LA GESTIÓN DE RESIDUOS, EL FORTALECIMIENTO DE LA BOGOTANEIDAD Y EL TEJIDO SOCIAL”

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia que dentro del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, los interesados presentaron la siguiente observación al pliego de Condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVANTE No. 1	
Presentada por:	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.9960166
Fecha	15/09/2026 10:36:31AM(UTC-05:00) Bogotá, lima, Quito

OBSERVACIÓN No. 1.

Detalles de mensaje

Referencia interna: FDLFSAMC-006-2026 (161722)

Descripción del proceso: 004-INN DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, PEDAGOGÍA SOCIAL Y ACTIVACIONES TERRITORIALES

De: CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS

Usuario: Angela Marcela Riaño Carillo

Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (15/09/2026 10:36:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9960166

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud de limitación a mipymes nacionales

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	cc-tp.pdf	cc-tp.pdf	Detalle
	CEDULA_ANGELA_001[1].pdf	CEDULA_ANGELA_001[1].pdf	Detalle
	jccCert8299A488780DA33A.pdf	jccCert8299A488780DA33A.pdf	Detalle
	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.pdf	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.pdf	Detalle
	RUP 10 08 26.pdf	RUP 10 08 26.pdf	Detalle
	CCB 10 08 26.pdf	CCB 10 08 26.pdf	Detalle

Texto de mensaje

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2026

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
E.S.D.

PROCESO: FDLFSAMC-006-2026 (161722)
OBJETO: DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, PEDAGOGÍA SOCIAL Y ACTIVACIONES TERRITORIALES QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INNOVACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE INTERVENCIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO CALLEJERO, LA GESTIÓN DE RESIDUOS, EL FORTALECIMIENTO DE LA BOGOTANEIDAD Y EL TEJIDO SOCIAL

ANGELA MARCELA RIAÑO, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No. 1049606526, actuando en calidad de representante legal de **CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA**, identificada con el NIT 901259581-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por medio de la presente solicitamos respetuosamente limitar a **MIPYMES NACIONALES** al proceso precontractual de la referencia. Los datos de nuestra compañía son:

CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA
Domicilio principal: Bogotá D.C.
Tiempo de constitución como MIPYME: Cinco (5) años Teléfono: 7593008
Dirección: Carrera 30 # 26 - 19
Correo Electrónico: gerencia@algoapsas.com

Manifestamos expresamente el interés de participar en el proceso bajo la condición de MiPymes.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

OBSERVANTE No. 2	
Presentada por:	HERMANOS GONAP SAS
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.9960279
Fecha	15/09/2026 10:50:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Detalles de mensaje

Referencia interna: FDLFSAMC-006-2026 (161722)
Descripción del proceso 004-INN DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR
ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN,
PEDAGOGÍA SOCIAL Y ACTIVACIONES
TERRITORIALES
De: HERMANOS GONAP SAS
Usuario: OSCAR EDUARDO BARRIOS PEREZ
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (15/09/2026 10:50:00
AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9960279
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de limitación a mipymes nacionales

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	CC OSCAR BARRIOS PEREZ.pdf	CC OSCAR BARRIOS PEREZ.pdf	Detalle
	CCB ALGOAP SAS.pdf	CCB ALGOAP SAS.pdf	Detalle
	cc-tp.pdf	cc-tp.pdf	Detalle
	jccCert8299A488780DA33A.pdf	jccCert8299A488780DA33A.pdf	Detalle
	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.pdf	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.pdf	Detalle

Texto de mensaje

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2026

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
E.S.D.

PROCESO: 006-2026 (161722) FDLFSAMC-
OBJETO: DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR
ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, PEDAGOGÍA SOCIAL Y ACTIVACIONES TERRITORIALES QUE FORTALEZCAN
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INNOVACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE INTERVENCIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO
ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO CALLEJERO, LA GESTIÓN DE RESIDUOS, EL FORTALECIMIENTO DE LA
BOGOTANEIDAD Y EL TEJIDO SOCIAL

OSCAR EDUARDO BARRIOS PEREZ identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 73195354 de Cartagena de Indias,
expedida en Cartagena, actuando en calidad de representante legal de ALGOAP S.A.S., identificada con el NIT 900396372-
2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por medio de la presente solicitamos RESPETUOSAMENTE
LIMITAR A MIPYMES AL PROCESO PRECONTRACTUAL DE LA REFERENCIA DEL ORDEN NACIONAL. Los datos de nuestra
compañía son:

ALGOAP SAS
Domicilio principal: Bogotá D.C.
Tiempo de constitución como MIPYME: Cinco (5) años
Teléfono: 7593008
Dirección: Carrera 74a # 55 - 44
Correo Electrónico: gerencia@algoapsas.com

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO BARRIOS PEREZ

RESPUESTA A OBSERVACIONES:

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Es así, que los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 13 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Asimismo, para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

- “(…) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Fontibón convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa “Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021 y especificado en el numeral 6.1 denominado capacidad jurídica, literal M, requisitos habilitantes.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. 5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón público en el portal único de contratación SECOP II los estudios previos y la invitación con sus respectivos anexos dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con la referencia No **FDLFSAMC-006-2026 (161722)** el día 10 de septiembre del 2026.

Que con el fin que los interesados presentaran solicitudes a la entidad para limitar a MiPymes el proceso de menor cuantía el día 17 de septiembre de 2026 hasta las 05:00pm conforme a lo ordenado en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021. De conformidad con lo anterior, la Entidad estable como termino de publicación de aceptación o negación a limitación a MiPymes hasta el día 21 de septiembre de 2026 hasta las 11:59pm.

Que, durante el plazo establecido, se evidenció en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, la recepción de las anteriores solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes, como se observa a continuación:

EMPRESA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y PRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	OBSERVACIÓN	RESULTADO
CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA SAS	CUMPLE	N/A	CUMPLE
ALGOAP SAS	CUMPLE	N/A	CUMPLE

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón al tener la presentación de la documentación por parte de los interesados en la delimitación en Mipymes **ACOGE** las solicitudes, tal como se evidencia en los pantallazos de los mensajes recibidos, es así como el proceso No. FDLFSAMC-006-2026 (161722) **SE LIMITA** a Mipymes domiciliadas a **NIVEL NACIONAL**.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local De Fontibón

Elaboró Jurídicamente: Laura Isabel Acosta Parra – Abogado de Apoyo FDLF 
 Revisó Jurídicamente: Ingrid Rey – Abogada de Contratación FDLF 
 Aprobó Jurídicamente: José Miguel – Abogado de Despecho FDLF 